



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## PLAN NORMATIVO 2018 AYUNTAMIENTO DE ARMILLA



### JUSTIFICACIÓN

La Exposición de motivos de de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente *al Título VI (De la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas)*, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

*Se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.*

Así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 lo siguiente:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración correspondiente.*

El principio de autonomía municipal reconocido en los artículos 140 y 141 de la Constitución Española tiene una primera y fundamental manifestación en la elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales puesto que la potestad reglamentaria local ha sido considerada como “inherente” al principio de autonomía por el Tribunal Constitucional español.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Así pues, las entidades locales, en la esfera de sus competencias, tienen reconocida la potestad reglamentaria para dictar normas o disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1.a) establece:

*“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

- *a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

En el ámbito de las Entidades Locales, la potestad reglamentaria se manifiesta a través de la elaboración, aprobación y aplicación de los Reglamentos y Ordenanzas.

**Las Ordenanzas Municipales** son disposiciones generales que dictan las Corporaciones municipales, dentro de la materia de su competencia, y que son de obligatorio cumplimiento en el territorio del término a que se extiende su jurisdicción.

El término Ordenanza suele emplearse para aquellas normas que regulan relaciones exteriores entre la Administración Local y los administrados. Así se habla de Ordenanzas de Convivencia Ciudadana, Ordenanza de instalación de quioscos, etc. Las Ordenanzas imponen determinadas obligaciones a los vecinos y a quienes transitoriamente se encuentran en el término municipal.

Con **el Reglamento**, por el contrario, se hace referencia a aquellas normas internas que tienen como finalidad la regulación de los servicios municipales, aunque de ello resulten derechos y obligaciones para con los administrados. Con la Ordenanza el Ayuntamiento impone algo; con el Reglamento el Ayuntamiento se sujeta y limita a sí mismo.

En el ámbito local, los Reglamentos son normas “internas” que estructuran, organizan y definen funciones de los órganos e instituciones municipales, por ejemplo: “Reglamento Orgánico del Ayuntamiento”, “Reglamento de Honores y Distinciones”, etc.

## OBJETIVOS

El Plan Normativo tiene como objetivos, en primer lugar promover y facilitar la adecuación normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos., y en segundo lugar potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente y la transparencia a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento..



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Para ello, en cada iniciativa normativa se tendrá en cuenta los principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015:

*1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

*2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*

*Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.*

*Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.*

*5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

*6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Para la obtención de estos objetivos es necesaria la participación de todas las áreas municipales así como las consultas ciudadanas y la transparencia a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

De la colaboración de las distintas áreas municipales se ha llegado al resultado las siguientes iniciativas normativas a llevar a efecto en la anualidad 2018:

### Área: DEPORTES

**Instrumento normativo: Modificación de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas municipales de Armilla**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Acoger en normativa diferentes casuísticas que se han producido en las instalaciones deportivas y que no están recogidas en el actual reglamento	Concejal de Deportes, y Jefe de negociado de instalaciones deportivas	Personal del Ayuntamiento de Armilla	6 a 8 meses

### Área: DEPORTES

**Instrumento normativo: Modificación Ordenanza Fiscal nº18 reguladora de las Tasas por Utilización de instalaciones Deportivas y por la Prestación de Servicios para la Realización de ...**



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Incluir nuevas actividades, adaptar precios a nuevos usos y nuevas casuísticas	Concejal de Deportes, Fiestas, Cultura y Técnicos de las diferentes Áreas	Personal del Ayuntamiento de Armilla	6 a 8 meses

Área: DEPORTES

Instrumento normativo: Creación Ordenanza Reguladora de publicidad en Instalaciones deportivas

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Regular de forma específica el uso de las instalaciones y edificios deportivos para la exposición de publicidad	Concejal de Deportes y Jefe de negociado de Instalaciones deportivas	Personal del Ayuntamiento de Armilla	6 a 8 meses

Área: DEPORTES

Instrumento normativo: Creación Normativa de Arrendamiento para instalaciones deportivas

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Regular de forma específica el	Concejal de Deportes y Jefe de negociado de	Personal del Ayuntamiento de Armilla	6 a 8 meses



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

arrendamiento de instalaciones deportivas	de instalaciones deportivas		
---	-----------------------------	--	--

**Área: MEDIO AMBIENTE**

**Instrumento normativo: Ordenanza para la Tenencia de Animales**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Adaptar la normativa sobre tenencia de animales tanto a la normativa estatal y autonómica, como a las nuevas necesidades del municipio	Concejal de Medio Ambiente y Coordinadora del Servicio de Medio Ambiente	Personal del Ayuntamiento	12 Meses

**Área: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

**Instrumento normativo: Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica y Registro Electrónico en el Ayuntamiento de Armilla.**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
-----------------	--------------------	-------------------------	-------------------------------



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Actualización e inclusión de sedes electrónicas de los distintos servicios municipales.	Jefe de la Oficina de Atención al ciudadano.	Personal Ayuntamiento	10 meses.
---	--	-----------------------	-----------

### Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD

Instrumento normativo: Ordenanza Tráfico y Carga y Descarga.

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Ordenanza Regulación de Tráfico con adaptación de las cuantías y las sanciones y regulación de las zonas de carga y descarga y su uso	Concejal de Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal del Ayuntamiento de Armilla	10 Meses

### Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD

Instrumento normativo: Ordenanza Convivencia Ciudadana

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Modificación/actualización de algunos artículos de la ordenanza de convivencia ciudadana (ocupación vía pública, infracciones y sanciones)	Concejal de Obras y Servicios y Medio Ambiente, Concejal de Policía Local y Movilidad y Jefe de Policía Local.	Personal Ayuntamiento de Armilla	10 Meses



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

**Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD**

**Instrumento normativo: Ordenanza Vehículos Movilidad Personal**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Confección de una ordenanza para la regulación de vehículos de movilidad personal (VMP) en consonancia con la instrucción nº 16/V-24 de la Dirección General de Tráfico	Concejal Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal del Ayuntamiento de Armilla	4 Meses

**Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD**

**Instrumento normativo: Ordenanza de Vados, Líneas amarillas y Bloqueos por discapacidad**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Regulación de los requisitos, condiciones, etc para la concesión de vados, líneas amarillas y bloqueos por discapacidad	Concejal Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal del Ayuntamiento de Armilla	6 Meses

**Área: URBANISMO-VIVIENDA (ARMUVISSA I, S.A.)**

**Instrumento normativo: Reglamento apoyo a la vivienda**





**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Acceso vivienda y rehabilitación	Concejalía Vivienda Concejalía Urbanismo Armuvisa I, S.A.	Personal Ayuntamiento Personal Armuvisa	Noviembre 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: SUBSANACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ARMILLA**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
La aprobación definitiva de aquellos aspectos a subsanar por resolución de la CPOTU al PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Externos	Año 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: INNOVACION NO ESTRUCTURAL PARA LA REGULACION DE LOS USOS DEL SUELO Y ORDENANZA DE EDIFICACION**



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitar y aprobar en su caso aquellos aspectos necesarios con la intención de completar la ordenanza de usos reflejada en el PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Externos	Año 2018

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ESTUDIO DE DETALLE PARA LA APERTURA DE VIAL ENTRE CALLE EULER Y AVENIDA FERNANDO DE LOS RIOS

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y aprobación en su caso de la figura de planeamiento, modificando dando soporte al planeamiento que permita la apertura del vial .	Área de Urbanismo	Personal propios	Año 2018



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN FERNANDO DE LOS RIOS C/V VIA DE SERVICIO DE LA A-44**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y aprobación en su caso de la figura de planeamiento, modificando la implantación de la misma en el entorno.	Área de Urbanismo	Externos	Año 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANIZACION**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
-----------------	--------------------	-----------------------------	-------------------------------



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de actualizar los parámetros recogidos al respecto en PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018
---	-------------------	---------	----------

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA VIA PÚBLICA**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular los aspectos fundamentales y los condicionantes necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular de forma concreta y pormenorizada la gestión de residuos a los efectos de fijar las fianzas necesarias y aclarar los requisitos necesarios para su devolución.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE LICENCIAS

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

ordenanza con el objeto de ordenar y en su caso simplificar la tramitación de las licencias de obra menor y en este marco actualizar igualmente las directrices que el PGOU ofrece al respectol.			
--	--	--	--

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de adaptar y actualizar la ordenanza existente a las nuevas necesidades de este tipo de actividades.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: MODIFICACION Y ADAPTACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RADIOELECTRICAS DE TELECOMUNICACIONES**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos</b>	<b>Planificación temporal</b>
-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

		<b>Humanos</b>	
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de adaptar y actualizar la ordenanza existente a las nuevas necesidades y casuística de este tipo de instalaciones.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACCESIBILIDAD**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de adaptar y en su caso completar la normativa de obligado cumplimiento al respecto a la casuística concreta localizada en el municipio.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES**



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de concretar las condiciones técnicas y morfológicas que atiendan las posibilidades de implantación de ascensores en edificios existentes.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2018

**Área: Urbanismo**

**Instrumento normativo: ORDENANZA REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS.**

<b>Objetivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Recursos Humanos</b>	<b>Planificación temporal</b>
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular los procedimientos tendentes al control de las edificaciones que por su antigüedad sea previsible y deterioro que conlleve un riesgo para la seguridad o salubridad	Área de Urbanismo	propios	Año 2018





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Área: Economía y Hacienda

Instrumento normativo: Ordenanzas fiscales y Precios Públicos para 2019

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 2019. Se tramitará el proyecto de recoger aquellos cambios precisos para su adaptación a la normativa vigente o a la política de ingresos que se determine para el año próximo. Siendo objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia	Concejal Área de Economía y Hacienda y Jefatura Área de Economía y Hacienda	Personal Área de Economía y Hacienda	Diciembre 2018

TRMITACION Y PROCEDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En este apartado resulta conveniente diferenciar dos fases en la tramitación a seguir hasta la aprobación definitiva de la Ordenanza o Reglamento.

Fase 1ª.- Consulta pública.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 1 de octubre de 2016, regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, concretamente en su artículo 133 se establece:

*1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o represente a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la norma reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

Atendiendo a lo dispuesto en la anterior norma, para la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento de Armilla ha de tener en cuenta:

1.- Objeto y destinatarios.

Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación por el Pleno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se hubiese redactado al efecto.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública- las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias y organizativas. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se registrarán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

En lo referente a las ordenanzas fiscales ha de tenerse en cuenta el informe emitido por la Dirección General de Tributos el pasado 10 de enero, en el que se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Los supuestos de excepción de la consulta pública previstos en la Ley 39/2015, deben justificarse en el correspondiente expediente administrativo, antes del sometimiento de aprobación del Proyecto al Pleno del Ayuntamiento.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

### 2.- Competencia.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

### 3.- Contenido.

En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de las norma.

Convendrá elaborar una descripción clara y concisa de dichos extremos y poner a disposición toda la información y documentación precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

### 4.- Plazo.

El plazo de la consulta pública previa no se establece en la Ley 39/2015, por lo que podrá establecerse en cada caso en el acuerdo del Pleno, pudiendo ser orientativo el plazo de información pública general de 20 días hábiles previsto en el art. 83 de la Ley 39/2015.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En la consulta debe concretarse y especificarse la fecha de finalización del plazo. Y una vez transcurrido dicho plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

### 5.- Efectos.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones emitidas por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por la Delegación competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

### 6. Desarrollo de la consulta pública previa.

La consulta se publicará en el portal de transparencia (sección ciudadana) de la web del Ayuntamiento de Armilla <http://www.armilladigital.com>, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/>.

Se habilitará un correo electrónico donde se recibirán las sugerencias de los interesados y de las organizaciones más representativas y se podrá usar cualquier otro medio que contemple la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Portal de acceso de la consulta se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(Se incluye como Anexo I propuesta del Concejal Delegado y como Anexo II modelo de consulta.)

### Fase 2ª.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos normativos.

Una vez efectuado el trámite de consulta pública previa al que anteriormente se ha hecho referencia, el procedimiento a seguir para la aprobación de ordenanzas y reglamentos viene establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional
- Publicación en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementaria.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

### EVALUACIÓN NORMATIVA

El artículo 130 de la Ley 39/2015 establece:

*1. Las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.*

*El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.*

*2. Las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en esta norma, deberá procederse a la elaboración de un informe por las Áreas Municipales en función de la materia (con una periodicidad orientativa que pudiera ser de tres años) donde se recojan los aspectos referidos, dando cuenta al Pleno del mismo y su posterior publicación.

### ANEXO I

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE \_\_\_\_\_ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE \_\_\_\_\_**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe emitido por ----- de fecha.



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Por cuanto antecede, el que suscribe propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopte acuerdo cuya parte dispositiva establezca lo siguiente:

**Primero.-** Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) relativo a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Hacer público el presente acuerdo y los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la material.

### ANEXO II

#### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de-----de-----de 201----, ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la normas, a través del buzón de correo electrónico "-----", que estará operativo hasta el día\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

A estos efectos se puede consultar el Borrador de la \_\_\_\_\_ pinchando en este vínculo.

Antecedentes de la Norma	
--------------------------	--



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias	